

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas con veinticuatro minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

I. Visto el correo electrónico recibido a las quince horas con treinta y siete minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, suscrito por la Licenciada *Marcella Carolina Segura Hernández*, de generales conocidas, por medio del cual informó que: *"Dando seguimiento al caso, adjunto mandamiento de pago de anualidad 2018 cancelado. Quedo a la espera de su indicación para poder retirar mandamiento de anualidad 2019"*.

II. Vista la captura de pantalla del Sistema Integrado de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la cual se advierte que en fecha veintiuno de marzo del año en curso se emitió el mandamiento número UNO TRES CINCO UNO OCHO SEIS SEIS (1351866), a nombre y por cuenta de *THE PROCTER & GAMBLE COMPANY*.

Consta además que el referido Mandamiento fue cancelado en fecha veinticinco de marzo del presente año, generándose el recibo número UNO UNO CUATRO NUEVE SIETE OCHO UNO (1149781).

III. Visto el correo electrónico recibido a las quince horas con treinta y dos minutos del día veintidós de mayo del presente año, en respuesta a consulta realizada al Registro de Productos Cosméticos e Higiénicos de esta Dirección, en la que informaron que se realizó la respectiva actualización en Sistema del producto ULTRA DOWNY FREE & GENTLE, inscrito al número 1EH00220115.

En razón de lo anterior, para la emisión del mandamiento de pago correspondiente a la anualidad dos mil diecinueve, podrán personarse a las instalaciones de esta autoridad reguladora o acceder al Portal de Trámites en Línea por medio de su Profesional Responsable.

IV. Notando que, en auto de las diez horas con siete minutos del día veintitrés de enero del presente año, se le requirió a *THE PROCTER & GAMBLE COMPANY*, por medio de su Profesional Responsable, que en el plazo de cinco días hábiles se pronunciara por escrito sobre el pago de la anualidad, correspondiente al año dos mil dieciocho, del producto:

- **ULTRA DOWNY FREE & GENTLE**, con número de registro sanitario 1EH00220115.

V. Considerando la información relacionada en los romanos I, II y III de esta resolución y consultado el mandamiento de pago número UNO TRES CINCO UNO OCHO SEIS SEIS (1351866) se desprende que el regulado en referencia cumplió con el requerimiento

relacionado en el romano IV del presente auto por lo que, consecuentemente, se ha agotado la causal que motivó la apertura del presente expediente y, por tanto, acarrea el archivo del mismo.

VI. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos; el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y el artículo 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)* Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho del producto **ULTRA DOWNY FREE & GENTLE**, con número de registro sanitario 1EH00220115;
- b)* Aclárese a la Licenciada *Marcella Carolina Segura Hernández* que, una vez actualizado en Sistema la cancelación de la anualidad pendiente de pago y de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Decreto Legislativo No. 417, posee hasta el treinta y uno de junio del año en curso para realizar el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecinueve. Trámite que podrá realizar en las instalaciones de esta autoridad reguladora o accediendo al Portal de Trámites en Línea para la generación del mandamiento respectivo;
- c)* Infórmese a la *Unidad de Registro y Visado*, para los efectos correspondientes;
- d)* Archívese el presente procedimiento;
- e)* Notifíquese.-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****